



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.106.2021  
( 021 sept 2021 )

“POR EL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN FEV No.  
4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020”

La Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Acuerdo No.0404 del 13 de Diciembre de 2016, el Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo Primero del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 establece que, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito Especial (antes Municipio) de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.

El artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre de 2020, el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, asignó el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada a veintinueve (29) hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso por un monto cada uno de TRECE MILLONES TREINTA y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.036.300) M/cte.

Que dentro de los hogares beneficiarios del Subsidio, se encuentra el hogar que se relaciona a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	VALOR SUBSIDIO ASIGNADO
1	DAGOBERTO CÓRDOBA PORTOCARRERO YESID DAVID CÓRDOBA PERLAZA	16.702.440 1.192.912.321	\$13.036.300



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.106.2021  
( 02/sep/2021 )

“POR EL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN FEV No.  
4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020”

Que de manera voluntaria el hogar mencionado en el párrafo anterior, acreditado como víctima del conflicto armado presentó a la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat formato de renuncia MMDS01.02.03.18.P01.F03 a la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, otorgado mediante la Resolución FEV 4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre de 2020, como se puede constatar en el formulario radicado y presentado por el hogar, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	RADICADO ORFEO	FECHA DE RADICADO	MOTIVO DE RENUNCIA
1	DAGOBERTO CÓRDOBA PORTOCARRERO	16.702.440	202141330100236282	18/08/2021	Se quedó sin empleo.
	YESID DAVID CÓRDOBA PERLAZA	1.192.912.321			

Que mediante oficio F.E.V. No. 4244.0.5.056-2021 del 21 de abril de 2021, suscrito por el Profesional Universitario HEBERTH DE JESÚS MARTÍNEZ ACEVEDO del Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, remitido a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, en el que informa que en las cuentas por pagar del Fondo Especial de Vivienda a marzo 30 de 2021, figuran registros correspondientes a subsidios asignados que se encuentran pendientes por pagar o revocar, entre los cuales se encuentran el hogar descrito en líneas precedentes.

Que en este orden de ideas, es necesario revocar parcialmente la Resolución FEV No.4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre de 2020, que asignó el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada a veintinueve (29) hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso, con fundamento en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 el cual establece lo siguiente: *“Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Revocar Parcialmente la Resolución FEV No.4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre de 2020 que en el Artículo Primero, asigna el Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada a veintinueve (29) hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 106.2021  
( 02/sep/2021 )

“POR EL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN FEV No.  
4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020”

Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar que se relaciona a continuación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	VALOR SUBSIDIO REVOCADO
1	DAGOBERTO CÓRDOBA PORTOCARRERO	16.702.440	\$13.036.300
	YESID DAVID CÓRDOBA PERLAZA	1.192.912.321	
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD VIVIENDA NUEVA O USADA REVOCADO			\$13.036.300

Artículo Segundo: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, efectuar el registro contable por concepto de revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, otorgado al hogar acreditado como víctima del conflicto armado, enunciado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo por un valor de TRECE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.036.300) M/cte.

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, descargar del control de Tesorería, la cuenta por pagar por concepto revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada, otorgado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, por un valor de TRECE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.036.300) M/cte.

Artículo Cuarto: Ordenar al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, realizar las gestiones correspondientes para adicionar al presupuesto del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, los recursos por un valor total de TRECE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.036.300) M/cte. de acuerdo a lo dispuesto en el presente Acto, conservando la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda, hogares Víctimas del Conflicto Armado en Situación de Desplazamiento.

Artículo Quinto. Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio, la Revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Vivienda Nueva o Usada al hogar acreditado como víctima del conflicto armado, enunciado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, por un valor de TRECE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$13.036.300) M/cte.

Artículo Sexto. Ordenar a la Unidad de Apoyo a la Gestión, realizar a través del Área de Sistemas, el proceso de verificación y ejercer el control pertinente en el aplicativo módulo, sobre el ingreso por concepto de revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda, en la modalidad de vivienda nueva o usada, al hogar referido en el Artículo primero del presente Acto Administrativo.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.106.2021  
( 02/Sep/2021 )

“POR EL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN FEV No.  
4244.0.9.10.106-20 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020”

Artículo Séptimo. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución FEV No.4244.0.9.10.106-20 del 18 de noviembre de 2020, no sufren modificación alguna y conservan su tenor literal.

Artículo Octavo. Notificar Personalmente el presente Acto Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por Aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

Artículo Noveno. Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

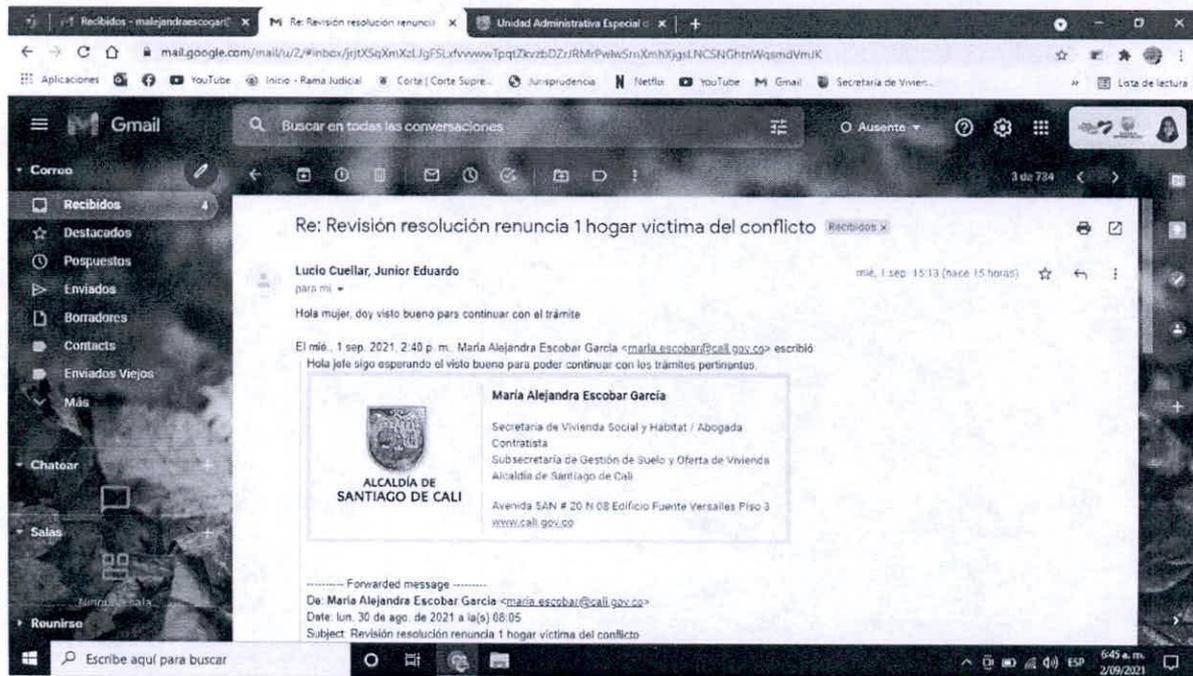
Dado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de Septiembre dos mil veintiuno (2021).

  
MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS  
Directora  
Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali

Proyectó: María Alejandra Escobar García-Contratista.   
Revisó: Isabel Cristina Zape G- Contratista.  
Junior Eduardo Lucio Cuellar – Subsecretario SGOV.  
Martha Lucia Medina Rosas- Profesional Universitaria. Grupo jurídico SVSH. 

## VISTO BUENO

Junior Lucio Subsecretario de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda



Isabel Cristina Zape área de subsidios

